
Deroga el Decreto 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales

DECRETO NÚMERO 21-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para el efecto, se dictarán todas las normas que garanticen la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, suelo y agua, de manera racional, evitando su depredación.

CONSIDERANDO

Que se han generado múltiples opiniones a favor y en contra del Decreto Número 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales, por lo que resulta necesario revisar detalladamente el contenido de la norma, con el objeto de armonizarla con los compromisos internacionales adquiridos, razón por la cual resulta necesario derogar dicho decreto en su totalidad.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA

Artículo 1. Se deroga totalmente el Decreto Número 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más

de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate, deberá publicarse en el Diario Oficial y entrará en vigencia el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Arístides Crespo Villegas
Presidente

Ana Regina del Rosario Guzmán Sánchez
Secretaria

Pedro Gálvez Hernández
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PÉREZ MOLINA

Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República

Marco Antonio Gutierrez M.
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho